



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

CIRCULAR EXTERNA 034

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD
DE: DIRECCION
ASUNTO: BÚSQUEDA ACTIVA A ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.
FECHA: FEBRERO 10 DE 2016



En consideración a la prestación de servicios de salud y dentro del ejercicio de sus competencias de inspección, Vigilancia y Control, conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 2001 ley 1438 de 2011 Circular 054 de 2009, Resolución 2003 de 2014, y demás normas concordantes, se solicita de manera especial Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para dichos servicios, ordenar la suspensión si los mismos no cumplen con los estándares establecidos de conformidad con lo previsto en el artículo 576 de la Ley 09 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Al respecto la circular 054 de 2009 en su artículo 16. Reporte de Novedades. Con el propósito de mantener actualizado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el Ministerio de la Protección Social establecerá el "Formulario de Reporte de Novedades", a través del cual se efectuará la actualización de dicho registro por parte de la Entidad Departamental o Distrital de Salud en su respectiva jurisdicción.



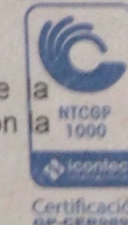
Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación".

El Instituto Departamental de Salud de Nariño será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, y condiciones de capacidad tecnológica y científica las cuales se evaluarán según la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de la Protección Social.



Es potestad de las autoridades de salud velar por la idoneidad de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud a través, entre otras, de la autorización o revocatoria del funcionamiento y la habilitación de los prestadores de servicios de salud, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Además se debe ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en los sujetos vigilados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la normativa vigente.



OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó:	MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Revisó:	MARCELA PINZON SOLARTE SUBDIRECTORA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma		Firma	
Fecha:	Febrero 10 de 2016	Fecha:	Febrero 10 de 2016